MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 20 FEB. 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2019; la Carta N° 14-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 14 de octubre de 2019; la Carta N° 3428-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de octubre de 2019; el Informe Nº 090-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 23 de enero de 2020; el Informe Nº 014-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 28 de enero de 2020; el Informe Nº 173-20209-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, de fecha 10 de febrero de 2020; el Informe Nº 637-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 11 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

«1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*
3. *Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar,*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.»

Que, con fecha 21.03.2017, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 002-2016-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 006-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, por la suma de S/ 1'805,177.81 (Incl. IGV), bajo el sistema de Precios Unitarios, con un plazo total de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 19.05.2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el contratista CONSORCIO COPACABANA, suscribieron el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, por la suma de S/ 126,005.24 (Incl. IGV), bajo el sistema de tarifas, con un plazo total de 110 días calendario;

Que, con fecha 22.05.2017, se inicia los servicios de supervisión a cargo del CONSORCIO COPACABANA, en el marco de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*;

Que, con fecha 14.11.2017, la entidad y el contratista CONSORCIO COPACABANA suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, mediante la cual acuerdan suspender el plazo del servicio de supervisión de la obra desde el 11 de julio del 2017, hasta la fecha que se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, contemplando el no reconocimiento de mayores gastos generales a favor del supervisor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 347-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 20.09.2018, la Entidad aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, notificándose el acto resolutivo al contratista y supervisor en la misma fecha, iniciándose las actividades con fecha 21.09.2018;

Que, mediante Carta N° 007-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 31.05.2019, el supervisor CONSORCIO COPACABANA, presenta ante la Entidad el informe final de obra, según sus términos de referencia;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N° 2770-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28.08.2019, la Entidad comunica al supervisor CONSORCIO COPACABANA la conformidad de informe final de obra, para conocimiento y fines;

Que, mediante Carta N° 013-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 10.08.2019, el supervisor CONSORCIO COPACABANA, presenta la liquidación de contrato de supervisión de obra, según sus términos de referencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09.10.2019, la Entidad aprueba la liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, determinando un costo final de S/ 102,000.19 (Ciento dos mil con 19/100 soles) y un saldo a cargo del contratista por la suma de S/ 6,348.04 (Seis mil trescientos cuarenta y ocho con 04/100 soles);

Que, mediante Carta N° 1473-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 11.10.2019, la Entidad notifica al supervisor CONSORCIO COPACABANA, la Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI-DIR, que aprueba la liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 14-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 14.10.2019, el supervisor CONSORCIO COPACABANA remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra realizada por mediante RD N° 241-2019-MINAGRI-PSI-DIR, observándola y solicitando que se realice una nueva evaluación a dicha liquidación, conforme a los argumentos señalados en la referida carta;

Que, mediante Carta N° 14-2019-BASO/CON, de fecha 21.10.2019 y Carta N° 15-2019-BASO/CON, de fecha 24.10.2019, el consultor Ing. Bryan A. Sáenz Orbegoso, responsable de elaborar la liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, remitió respuesta al pronunciamiento del CONSORCIO COPACABANA; acogiendo las observaciones del supervisor, solicitando reajustar las penalidades generadas en la Valorización N° 01 e Informe Mensual N° 01 del mes de mayo de 2017 y que figuran en el C.P. N° 2017-04529 (20.09.2017) y análisis del Informe N° 366-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, donde se consideró una penalidad por atrasos de sus servicios de 08 días por la demora en la presentación de la valorización de obra e informe mensual, determinando que la aplicación de las penalidades es sobre la Cláusula Décimo Tercera: Penalidades – Otras Penalidades, en el Ítem 12;

Que, mediante Carta N° 3428-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23.10.2019, la Dirección de Infraestructura de Riego remite al CONSORCIO COPACABANA la nueva evaluación a la liquidación efectuada por la Entidad, la cual es acogida por el referido supervisor, mediante Carta N° 15-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 04.11.2019;

Que, mediante Memorando N° 8951-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28.11.2019, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Administración y Finanzas, la conformidad financiera a la liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, la cual es otorgada, mediante Memorando N° 0209-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 28.01.2020, bajo los argumentos de los Informes N°90-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG y N° 014-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT;

Que, con fecha 11.02.2020, mediante Informe Nº 637-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Jefe de la Oficina de Supervisión, bajo los argumentos del Informe Nº 173-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH; solicita la aprobación de la liquidación del Contrato Nº 010-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuencia El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, expidiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con los informes de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas, se concluye que la liquidación del Contrato Nº 010-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, se efectúa en los siguientes términos:

ANEXO N° 01
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAPACHIQUE – CUENCA PEREJIL – DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LIBERTAD"	
Propietario	:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	
Supervisor	:	CONSORCIO COPACABANA	
		Monto Contratado (con IGV)	**S/ 126,005.24** Presupuesto base: **30-jun.-2016**
		Monto Contratado (sin IGV)	S/ 106,784.10

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV) Sub-Total	83,166.14	75,572.84	7,593.30
2	II. DE LAS MAYORES PRESTACIONES (SIN IGV) Sub-Total	0.00	0.00	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES (SIN IGV) Sub-Total	3,274.70	230.75	3,043.95
4	IV. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV) Sub-Total	0.00	0.00	0.00
	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVICIÓN DE OBRA sin I.G.V.	86,440.84	75,803.59	10,637.25
6	V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Sub-Total	15,559.35	13,644.64	1,914.71
	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVICIÓN DE OBRA con I.G.V.	102,000.19	89,448.23	12,551.96
A	OTRAS PENALIDADES con I.G.V. Sub-Total	12,600.52	3,360.14	9,240.38
B	OTROS CARGOS con I.G.V. Sub-Total	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA con I.G.V.			3,311.58

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas; advirtiéndose que no existen controversias entre la entidad y el CONSORCIO COPACABANA, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato Nº 010-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, en los términos señalados anteriormente;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral Nº 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral Nº 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AGOGER** las observaciones efectuadas por el CONSORCIO COPACABANA, mediante Carta N° 14-2019/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 14 de octubre de 2019, a la liquidación del Contrato Nº 010-2017-MINAGRI-PSI, efectuada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2019.

Artículo Segundo.- **APROBAR** la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad"*, en el marco del Contrato Nº 010-2017-MINAGRI-PSI, suscrito entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO COPACABANA; conforme al siguiente detalle:

a) **MONTO TOTAL** del servicio de supervisión de obra, ascendente a la suma de S/ 102 000,19 (Ciento dos mil con 19/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.
b) **SALDO A FAVOR** del supervisor de obra ascendente a la suma de S/ 3 311,58 (Tres mil trescientos once con 58/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione el pago del saldo a favor del supervisor de obra, por la suma de S/ 3 311,58 (Tres mil trescientos once con 58/100 soles), luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerando precedentes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 066 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Cuarto.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione la devolución del **FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que la Entidad retuvo durante las valorizaciones, por la suma de S/ 12 600,52 (Doce mil seiscientos con 52/100 soles), equivalente al 10% del monto del contrato principal, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de consultoría de obra, en las cuentas correspondientes.

Artículo Sexto.- **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al supervisor de obra **CONSORCIO COPACABANA**; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego